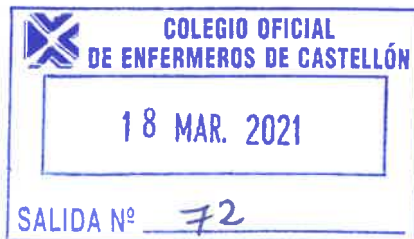




COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DE
CASTELLÓN



CONSEJO GENERAL DE ENFERMERIA DE ESPAÑA
C/ Fuente del Rey, 2 28023 Madrid
COLEGIO DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DE CASTELLÓN
Avda. Virgen del Lidón n º 57, 12004 Castellón

De acuerdo con lo previsto en el art. 26 de los Estatutos RD 1231/2001 de 8 de Noviembre la Junta Directiva del Colegio de Enfermeros de Castellón y en su nombre el Presidente, por medio del presente escrito se presenta **MOCIÓN DE CENSURA**.

Es competencia la decisión de la moción de Censura la Asamblea General como órgano máximo y soberano encargado de exigir la responsabilidad sobre la gestión de la Junta Directiva tras el debate y votación.

La moción de censura debe ser firmada por al menos quince Presidentes de Colegios que se hallen al corriente de sus obligaciones respecto del Consejo General. Se identifica a continuación los Colegios que la firman:

La moción de censura se dirige contra la totalidad de los componentes de la Junta Directiva del Consejo General de Enfermería de España: D. Florentino Pérez Raya (Presidente), Dña. Pilar Fernández Fernández (Vicepresidenta), D. José Angel Rodríguez (Vicepresidente 2º) Dña. Raquel Rodríguez Llanos (Vicepresidenta 3ª), D. Diego Ayuso Murillo (Secretario general), D. Rafael Jesús López (Vicesecretario general), Dña. María del Carmen del Pozo (Tesorera) y Dña. Isabel Camacho (Vicetesorera).

Los motivos de la moción de censura son:

- Los sueldos desproporcionados que cobran los miembros de la comisión ejecutiva.
- La existencia de un entramado societario, de fundaciones, de organizaciones, de empresas en el seno del Consejo General de Enfermería totalmente opaco, sin control por la Asamblea General y ruinoso para el Consejo General.
- La falta de transparencia de los ingresos y gastos del Consejo General y de sus participadas.
- Las operaciones vinculadas entre las distintas entidades dependientes del Consejo General.
- La falta de información a los Colegios sobre los ingresos y gastos del Consejo pese a haberlo solicitado reiteradamente.
- Las incompatibilidades de miembros de la Junta Directiva con otros cargos.
- La falta de aplicación de la junta directiva a la resolución de los verdaderos problemas de la enfermería que han tenido como consecuencia, la debilidad de la enfermería como



**COLEGIO OFICIAL
DE ENFERMEROS Y ENFERMERAS DE
CASTELLÓN**



profesión y que no haya tenido un crecimiento en su consideración proporcional a la evolución académica del título.

- El no haberse personado como perjudicado el Consejo General en actuaciones judiciales contra algunos de los miembros de la Junta Directiva como consecuencia de actuaciones presuntamente delictivas.

Para la justificación y documentación de la moción de censura, dada la falta de información, se requiere a la Comisión Ejecutiva para que aporte a la Asamblea para la valoración, debate y votación sobre la misma, los siguientes extremos:

1. Sueldos, ingresos y comisiones de cada uno de los miembros de la Comisión Ejecutiva durante los últimos diez años indicando tanto los que perciba del Consejo General como de cada una de las empresas u organizaciones dependientes del mismo.
2. Sistema de aprobación de los sueldos, ingresos y comisiones, indicando cuándo, cómo y quién aprobó los mismos.
3. Empresas que forman parte del Consejo General, indicando participación, ejecutivas u órganos de administración de las mismas, dispensas de competencia en su caso de los administradores o de no hallarse en causa de incompatibilidad.
4. Facturación anual, ingresos y gastos de todas y cada una de las empresas dependientes directa o indirectamente del Consejo General.
5. Propiedad de las instalaciones en las que se ubica el Consejo General. Alquileres pagados desde su ubicación en las mismas y quién autorizó dicha contratación.
6. Actuaciones que ha realizado la ejecutiva para:
 - Equiparar la prescripción enfermera a otras profesiones como odontólogos.
 - Desarrollar las especialidades enfermeras.
 - Garantizar a los enfermeros tanto de la pública como de la privada durante la pandemia la disposición de medidas y equipos de protección.
 - Garantizar a los enfermeros tanto de la pública como de la privada durante la pandemia la vacunación.

Se solicita expresamente la inclusión de la **MOCIÓN DE CENSURA** en el orden del día.

Castellón a 18 de marzo de 2021

EL PRESIDENTE

Fdo.: D. Fco. Javier Pareja Llorens